**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de junio de 2025, se aprobó la:

**MODIFICACIÓN DEL INCISO A DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136 Y LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2024, el Honorable Cabildo de Torreón, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, relativo a la Autorización del Proyecto de Iniciativa de Reforma al Reglamento de Movilidad Urbana de Torreón, en dicho dictamen se modificaron los artículos 42, 136 y 138 a fin de que se incorpore el concepto de retiro de la vía pública y en su caso se remita al depósito de vehículos en los casos que el conductor de motocicleta sea detectado sin casco de seguridad correctamente colocado; y en el mismo supuesto los oficiales de tránsito y vialidad tomen las medidas de protección peatonal conducentes.

La presente propuesta tiene como finalidad complementar la reforma aprobada en el mes de octubre de 2024 e incluir en la redacción del texto el supuesto que la persona acompañante del conductor de motocicleta que también sea detectado sin casco de seguridad correctamente colocado; como ya se dijo con anterioridad, la seguridad vial es el conjunto de estrategias, medidas, normas y acciones para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones de gravedad que en algunos casos pueden derivar en muerte, es por ello que día con día se busca fortalecer una buena cultura vial en nuestra ciudad.

En ese tenor, consideramos necesario realizar la presente modificación complementaria en virtud que todas las personas a bordo de una motocicleta y no solo el conductor sin el caso de seguridad debidamente colocado corren los mismos riesgos de sufrir lesiones graves e incluso la pérdida de la vida en caso de accidentes de transito

La Organización Mundial de la Salud y expertos en movilidad y tránsito han coincidido respecto de que el casco cumple tres funciones determinantes:

1) Reduce la desaceleración del cráneo y, por lo tanto, el movimiento del cerebro al absorber el impacto. El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto y, en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud. Esto significa que el cerebro no choca con el cráneo con fuerza desmedida e inusual.

2) El casco dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo y

3) El casco previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.

Asi también es importante mencionar que el casco es de gran ayuda para prevenir que factores ambientales tales como viento, polvo, lluvia y escombro puedan perjudicar la visibilidad del motociclista brindándole así protección y seguridad durante su trayecto.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al **REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN** fue redactada:

* De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III incisos 14) y 15) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

Con la aprobación de la presente propuesta, se complementa la reforma aprobada en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2024, el Honorable Cabildo de Torreón y se pretende que la ciudadanía conductor y acompañantes que hacen uso de la motocicleta como vehículo de transporte o recreativo cumplan con las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad ya que dichas personas están expuestas a mayores riesgos de colisión debido a que comparten las vías de circulación con autos, colectivos, camiones, etc., son menos visibles y por la falta de protección física que las hace más vulnerables a sufrir lesiones de gravedad; en caso de incumplimiento de la obligatoriedad de cumplir con las medidas de seguridad, los elementos de tránsito y vialidad contarán con las herramientas legales para sancionar dichas conductas.

**SE MODIFICAN EL INCISO A DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136 Y LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

|  |
| --- |
| **Artículo 136.- …**I a II.-…III.- … a.-Cuando al realizar un operativo de vigilancia para la prevención de accidentes se detecte que el conductor de motocicleta no porte casco de seguridad correctamente colocado y/o su acompañante. IV.-… |

**Artículo 138.- …**

I a II.-…

II Bis.- Cuando el conductor de Motocicleta sea detectado sin casco de seguridad correctamente colocado y/o su acompañante;

III.-…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma”.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RÚBRICA**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

 **LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO**

 **RÚBRICA**